

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 123-2018

Guatemala, 23 de mayo de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

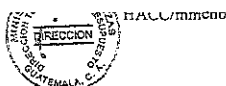
CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el fin de realizar previsiones en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para financiar la nómina del personal por contrato y sus complementos por calidad profesional y específicos, además de Aguinaldo, Bonificación anual (Bono 14) y Bono vacacional a favor de los Hospitales General San Juan de Dios, de Salud Mental Doctor Federico Mora y Nacional Nicolasa Cruz Jalapa, cuya acción de puestos fue aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante el Dictamen número DTPR-DI/2017-061 del 16 de noviembre de 2017; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

HACC/mmchb



HACC/mmchb

[Handwritten signature]

4

DICTAMEN NÚMERO: 268

FECHA: 18 MAY 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q391,496.-----

Oficio número U.P.0239-2018 de fecha 24 de abril de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-32407 de fecha 26 de abril de 2018 y recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 02 de mayo de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

1. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) según Dictamen número DTPR-DI/2017-061 del 16 de noviembre de 2017 determina procedente la creación de noventa (90) puestos, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato Servicios Directivos Temporales para diferentes unidades ejecutoras de este Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2018, en la forma y términos que se consignan en los cuadros del referido dictamen.
2. Mediante el Oficio número U.P.0239-2018 de fecha 24 de abril de 2018, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita una modificación de asignaciones por la cantidad de Q391,496, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de acreditar recursos en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de las unidades ejecutoras, para cubrir compromisos salariales del personal por contrato.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que de conformidad con la justificación y el Comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como de Modificación, según el comprobante forma CO2 número 58 que obra en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial solicita acreditar la cantidad de Q391,496, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para financiar la nómina del personal por contrato y sus complementos por calidad profesional y específicos, además de Aguinaldo, Bonificación anual (Bono 14) y Bono vacacional que corresponden a los Hospitales General San Juan de Dios, de Salud Mental Doctor Federico Mora y Nacional Nicolasa Cruz Jalapa, cuya acción de puestos fue aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante el Dictamen número DTPR-DI/2017-061 del 16 de noviembre de 2017.



4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar el espacio presupuestario del renglón de gasto 021 Personal supernumerario, del programa 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, justificando que la unidad ejecutora 227 Hospital General San Juan de Dios cuenta con disponibilidad presupuestaria, sin afectar el cumplimiento de las actividades ya que el saldo restante permitirá cubrir las necesidades en el presente ejercicio fiscal.
5. El débito del renglón de gasto 021 Personal supernumerario, se ajusta a lo que establece la Sección B, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, debido a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reduce el techo institucional.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas del renglón de gasto 021 Personal supernumerario;
 - c. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de Recursos Humanos y las que sean aplicables a los créditos programados;
 - d. La ejecución de los correspondientes complementos por calidad profesional y específicos, entre los que se incluye el bono navideño y bono vacacional entre otros, conforme a las correspondientes Resoluciones o Dictámenes favorables, emitidos en su oportunidad por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y demás disposiciones técnicas y legales que sean aplicables a los créditos programados en el presente requerimiento;
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el citado Ministerio como ente rector formule en el ámbito de su competencia; y,
 - f. De la Resolución número 0042 de fecha 11 de abril de 2018, de la Unidad de Planificación Estratégica, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 58 no afecta la variación de las metas físicas, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas con los datos del Acuerdo, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 de la entidad requirente, que está registrado en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

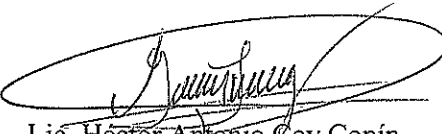
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q391,496)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE:


Licda. María Chiroy
Especialista Presupuestario



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Sociales

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) -----

Resolución número: 140 (ciento cuarenta)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q391,496.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0239-2018 de fecha 24 de abril de 2018, solicita una modificación de asignaciones por la cantidad de Q391,496, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de acreditar recursos en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de las unidades ejecutoras, para cubrir compromisos salariales del personal por contrato; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **268** de fecha **18 MAY 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q391,496)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q391,496)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en el Por Tanto de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, con el fin de realizar previsiones en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para financiar la nómina del personal por contrato y sus complementos por calidad profesional y específicos, además de Aguinaldo, Bonificación anual (Bono 14) y Bono vacacional a favor de los Hospitales General San Juan de Dios, de Salud Mental Doctor Federico Mora y Nacional Nicolasa Cruz Jalapa, cuya acción de puestos fue aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante el Dictamen número DTPR-DI/2017-061 del 16 de noviembre de 2017; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se afectan en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad Q391,496. (folios)-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	4	2,018
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	123-2018		23 5 2,018
		DÍA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
58				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-11-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-391,496.00	-391,496.00
TOTAL ==>		-391,496.00	-391,496.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	109,000.00	109,000.00
11130009-13-00-000-001-000-022-2101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	54,000.00	54,000.00
11130009-13-00-000-001-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	8,625.00	8,625.00
11130009-13-00-000-001-000-026-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	4,500.00	4,500.00
11130009-13-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	129,820.00	129,820.00
11130009-13-00-000-001-000-027-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	63,000.00	63,000.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	7,542.00	7,542.00
11130009-13-00-000-001-000-071-2101-11-0000-0000	AGUINALDO	3,948.00	3,948.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,703.00	6,703.00
11130009-13-00-000-001-000-072-2101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,158.00	3,158.00
11130009-13-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130009-13-00-000-001-000-073-2101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
TOTAL ==>		391,496.00	391,496.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO GRUPO 0 - Consolidacion:
111300092270/8-111300092280/6-111300092630/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	5	2,018
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			11	4	2.018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	123-2018		23	5	2.018	58
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-391,496.00</u>		<u>391,496.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-391,496.00		391,496.00	
0000		-391,496.00		391,496.00
TOTAL		-391,496.00		391,496.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-391,496.00	391,496.00
	DESARROLLO HUMANO	-391,496.00	391,496.00
TOTAL:		-391,496.00	391,496.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO GRUPO 0 - Consolidacion:
111300092270/8-111300092280/6-111300092630/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	5	2.018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	4	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	123-2018		23 5 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
58				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		<u>0.00</u>	<u>391,496.00</u>
	80300	Servicios Hospitalarios	0.00	391,496.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	0.00	391,496.00
100000	EDUCACIÓN		<u>-391,496.00</u>	<u>0.00</u>
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	-391,496.00	0.00
		100604 Servicios auxiliares de la educación universitaria o superior	-391,496.00	0.00
TOTAL:			-391,496.00	391,496.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIO DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO	-391,496.00	0.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	0.00	391,496.00
TOTAL:	-391,496.00	391,496.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO GRUPO 0 - Consolidacion:
111300092270/8-111300092280/6-111300092630/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	5	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	4	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	123-2018	23	5	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				58

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO GRUPO 0 - Consolidacion:
111300092270/8-111300092280/6-111300092630/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	5	2,018
DIA	MES	AÑO

Licda. Paola Suroy
Especialista Presupuestaria
Direccion Técnica del Presupuesto
FIRMA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Lic. Juan Carlos...
Jefe en Funcionamiento Departamento
De Programacion Presupuestaria de Servicios Sociales